Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00642 00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
ACCIONANTE: ARTURO MIGUEL MARCHENA MARTINEZ C.C. 72.154.781
ACCIONADO: LEDIS DEL CARMEN PUERTA VELASQUEZ C.C. 32.760.034

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, se observa memorial recibido el 22/09/2022 el cual solicita el secuestro de los inmuebles con matrículas 040-371126 y 040-371123.

Para sustentar dicho requerimiento, aporta certificados de tradición en los que se aprecia que las medidas cautelares de embargo, ordenadas por auto de 01/12/2021, fueron debidamente inscritas, en ambos casos, mediante anotaciones No. 004 de los mencionados certificados.

Por ser procedente se accederá a lo solicitado.

RESUELVE:

ÚNICO: Decretar el secuestro de los siguientes bienes inmuebles:

- Matrícula inmobiliaria 040-371126 ubicado en la calle 47 No. 3E-37 apto. 2A de Barranquilla.
- Matrícula inmobiliaria 040-371123, ubicado en calle 47 No. 3E-37 apto. 1A de Barranquilla.

Ambos propiedad de LEDIS DEL CARMEN PUERTA VELASQUEZ C.C. 32.760.034.

Comisiónese a la Alcaldía de Barranquilla, a efecto que lleve a cabo la práctica de la diligencia, con facultades para subcomisionar a la alcaldía menor de la localidad del lugar en la cual se encuentra ubicado el bien inmueble o a la autoridad que estime pertinente, indicándole que cuenta con facultades para nombrar secuestre, que debe encontrarse en la lista actualizada de auxiliares de la justicia y para señalar los honorarios pertinentes. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ